



RESOLUCIÓN O-Nº 3577

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del partido "PAIS", en formación, en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones I, II, VII, VIII y IX.

SANTIAGO, 27 JUL 2017

VISTO:

a) La Resolución O-Nº 1473, de fecha 19 de diciembre de 2016, cuyo extracto fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral de fecha 19 del mismo mes y año;

b) La solicitud de constitución legal del partido "PAIS", en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta, VII del Maule, VIII del Bio Bio y IX de La Araucanía, formulada con fecha 22 de mayo de 2017, por los señores Cristian Quiroz Reyes y Jonatan Díaz Herrera, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral con fecha 25 de mayo de 2017, según Resolución O-Nº 3114 de fecha 25 del mismo mes y año;

c) La Resolución O-Nº 3571 de fecha 24 de julio de 2017, que rechaza la solicitud de inscripción de la colectividad, en las Regiones XV, I, II, VII, VIII y IX, por no acreditar la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6º de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, quedando sin embargo dentro del margen del diez por ciento establecido en el artículo 15 de la misma Ley, en la Región de la Araucanía;

d) La nueva solicitud de fecha 25 de julio de 2017 basada en los antecedentes ya presentados y que viene en subsanar las deficiencias indicadas por Resolución O-Nº 3571 de fecha 24 de julio de 2017, de conformidad al artículo 15 de la Ley Nº 18.603;

e) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en la Región, contemplados en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 18.603 y Resolución O-Nº 133 de fecha 26 de abril de 2016;



f) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

g) Lo dispuesto en el artículo 68 letra e) de la Ley N° 18.556, y los artículos 3° y 14, inciso primero, de la Ley N° 18.603.

CONSIDERANDO:

Que, el partido en formación solicitante ha acreditado la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6° de la Ley N° 18.603, ya citada en las Regiones I de Tarapacá, II de Antofagasta, VII del Maule, VIII del Bío Bío y IX de la Araucanía.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del partido "PAIS", en las Regiones I de Tarapacá, II de Antofagasta, VII del Maule, VIII del Bío Bío y IX de la Araucanía.

2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del partido "PAIS" en las Regiones I, II, VII, VIII y IX, en la oportunidad legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




GABRIEL VILLALOBOS MELO
SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

mdo.-

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente partido Pais
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales I, II, VII, VIII y IX
- Gestión Documental y Patrimonial
- Oficina de Partes

